RAD. 124/2023 EJECUTIVO

Al despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 08 de mayo de 2023.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al despacho la presente demanda ejecutiva elevada por JHON FREDY VERA SANDOVAL en contra de JEISSON SARMIENTO ANGARITA con ocasión de las obligaciones contenidas en un (01) contrato de promesa de permuta arrimado a la demanda.

Procedería este despacho a estudiar si debe o no librarse mandamiento ejecutivo, sino observara este juez que no es competente para conocer de la demanda, en razón a la cuantía, toda vez que el monto de lo que se pretende ejecutar asciende a 80 smlmv; valor que no supera el señalado para el conocimiento de esta célula judicial para este año, el cual debe ser superior a CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($174.000.000,oo). En efecto, el artículo 25 del C.G. del P. establece que los procesos: *"Son de mayor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv)"* y el numeral primero del art. 20 del referido Código dispone que los jueces civiles del circuito conocemos de procesos de mayor cuantía.

Así las cosas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 90 del C. G. del P., habrá de rechazarse de plano la demanda y se remitirá para que sea repartida ante los señores Jueces Civiles Municipales de esta ciudad.

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR POR FALTA DE COMPETENCIA POR EL FACTOR OBJETIVO (CUANTÍA)** la demanda ejecutiva instaurada por JHON FREDY VERA SANDOVAL en contra de JEISSON SARMIENTO ANGARITA, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. Una vez ejecutoriado el presente auto, **ENVIAR** la demanda junto con sus anexos a la oficina judicial de esta ciudad, con el fin de que sea sometida al reparto ante los Jueces Civiles Municipales de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

AMM

Elkin Julian Leon Ayala

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3c488d3c458a0383d4d7d197050b16ef5cfe848a5be21a615bf318f849fe556**

Documento generado en 09/05/2023 12:14:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica